

Av. Manuel Candamo N° 138-144 - Lince

C A R G O

9023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2010-MDL/GM
Expediente N° 000914-2010
Lince, 24 JUN 2010

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 000914-2010 y el Recurso de Apelación presentado por don Johel Jesús Aponte Calixto, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 26.May.2010, el administrado Johel Jesús Aponte Calixto, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Subgerencial N° 229-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 05.May.2010, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado antes mencionado.

Que, el administrado impugnante refiere que con fecha 15.Mar.2010, inició el trámite para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, con el expediente N° 914-2010,

Que, con fecha 17.Mar.2010 se realizó la primera visita de inspección en la que se determino algunas observaciones, las mismas que según el administrado impugnante fueron subsanadas y verificadas durante la segunda inspección de fecha 23.Mar.2010, quedando pendiente presentar la Licencia de Obra o Declaratoria de Fábrica donde se regulariza el techado del área libre

Que, asimismo señala el administrado impugnante que con fecha 24.Mar.2010, presentó una solicitud de prórroga de 15 días hábiles para poder obtener el documento solicitado y presentarlo al área correspondiente para continuar con el trámite del expediente principal, precisando que con fecha 31.Mar.2010 presentó copia del documento registral donde esta inscrito las obras de ampliación y refacción del predio, levantando la observación formulada por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local.

Que, el administrado impugnante señala también que con fecha 09.Abr.2010 la Subgerencia de Desarrollo Económico Social emitió la Resolución Subgerencial N° 185-2010-MDL-GDU/SDEL, en la que se declara improcedente la Solicitud - Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento, y que con fecha 16.Abr.2010, presento Recurso de Reconsideración contra la Resolución Subgerencial N° 185-2010, señalando que hay un error de apreciación y/o lectura ya que las obras de ampliación y refacción se han hecho en la integridad del área del predio que tiene asignado dos numeraciones (138 - 144), además refiere que presentó copia fotostática del plano de distribución del predio donde se visualiza los ámbitos refaccionados y/o ampliados.

Que, es de tenerse en consideración que mediante Solicitud Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento (Definitiva) de fecha 15.Mar.2010, el administrado Johel Jesús Aponte Calixto, solicitó autorización municipal para ejercer actividades comerciales relacionadas con el giro de Restaurante, en el local ubicado en el Jr. Manuel Candamo N° 144 - Lince.

Que, mediante Acta de Visita de Inspección de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso N° 125-2010, de fecha 17.Mar.2010 y Acta de Visita de Inspección de Acondicionamiento y Compatibilidad de Uso N° 132-2010, de fecha 23.Mar.2010, se le comunica al administrado que para obtener la licencia de funcionamiento deberá adjuntar la Licencia de Obra donde





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2010-MDL/GM

Expediente N° 000914-2010

Lince, 24 JUN 2010.

regulariza el techado del área libre y donde se indique su uso comercial, según lo establecido en el artículo Décimo Sexto de la Ordenanza N° 199-MDL.

Que, con fecha 24.Mar.2010, el administrado impugnante solicita que se otorgue el plazo de 15 días para adjuntar la documentación solicitada y con fecha 31.Mar.2010, el administrado impugnante adjunta la Partida N° 07010064 del Tomo 0034, fojas 458, 459, otorgado por la Oficina de Registros Públicos, del cual de la evaluación efectuada mediante el Informe Técnico N° 084-2010-UEUA, de fecha 06.Abr.2010, se determina que la numeración (Jr. Manuel Candamo N° 114), donde se solicita la Licencia de Funcionamiento corresponde a la zona de garage y/o patio del predio, las obras de ampliación y remodelación que se describen en dicho documento, corresponden a la numeración Jr. Manuel Candamo N° 138 – Lince, en tal sentido es que se declaró mediante la Resolución Subgerencial N° 185-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 09.Abr.2010, Improcedente el trámite iniciado por el administrado, por no cumplir con los niveles operacionales establecidos en la Ordenanza N° 199-MDL, por cuanto estaría pretendiendo usar áreas destinadas para área libre y/o cochera.

Que, en cuanto a lo manifestado por el administrado impugnante en el sentido de que hay un error de apreciación y/o lectura ya que las obras de ampliación y refacción se han hecho en la integridad del área del predio que tiene asignado dos numeraciones (138 – 144), además refiere que presentó copia fotostática del plano de distribución del predio donde se visualiza los ámbitos refaccionados y/o ampliados, es de tenerse en consideración lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Económico Local, quien mediante Informe Técnico N° 150-2010-UEUA, de fecha 08.Jun.2010, que en el folio N° 30 se describe la distribución original del predio donde se menciona la existencia de un jardín delantero, patio y garage entre otros ambientes, y en el folio N° 31, se menciona las remodelaciones y reparaciones que ha tenido el predio, indicando que es local comercial y que el ingreso es por la numeración Jr. Manuel Candamo N° 138 (describe escalinata de ingreso al local); pero no indica la modificación o eliminación de los ambientes de garage, jardín o patio, por ende significa que estos ambientes siguen existiendo. Por otra parte se ha observado que la foja 459 no pertenece a la Copia Literal de la Partida N° 07010064, sino que se trata de una copia informativa que no tiene validez para ningún trámite administrativo, tal como se indica en la Resolución Subgerencial N° 229-2010-MDL-GDU/SDEL.

Que, asimismo, se informa que se verificó mediante inspección con fecha 17.Mar.2010 que el techado es con material prefabricado y que fue posterior a la construcción del predio, ya que hay ventanas de la vivienda que dan hacia este ambiente. Precisándose que con respecto al folio N° 35 que es un plano del predio, el cual carece de algún sello o signo que determine que pertenece al Título Archivado del Registro de Propiedad Inmueble por lo que no se puede considerar este plano como válido. Mencionándose que todas estas condicionantes se tomaran en cuenta al momento de la revisión y evaluación de la documentación presentada, en mérito a lo cual se declaró improcedente según consta en la Resolución Subgerencial N° 229-2010-MDL-GDU/SDEL.

Que, no habiendo cumplido el administrado impugnante con subsanar las observaciones que motivaron la improcedencia del trámite de Licencia de Funcionamiento, pese al tiempo transcurrido, no resulta amparable el recurso impugnatorio interpuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 095-2010-MDL/GM
Expediente N° 000914-2010
Lince, 24 JUN 2010.



Que, estando a lo informado por la Subgerencia de Desarrollo Económico Social, mediante el Informe Técnico N° 150-2010-UEUA, de fecha 08.Jun.2010, y la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0386-2010-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado Johel Jesús Aponte Calixto, contra la Resolución Subgerencial N° 229-2010-MDL-GDU/SDEL, de fecha 05.May.2010, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano por intermedio de la Subgerencia Desarrollo Económico Local el cumplimiento de la presente resolución y a la Oficina de Secretaría General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. Irena Castro
Gerente Municipal

